



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE ZARAGOZA ALTA
VELOCIDAD 2002 S.A, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
2021, 2022 Y 2023**



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que formará parte del Contrato con el Auditor, tiene la finalidad de definir las condiciones, directrices y criterios técnicos generales que han de servir de base para la realización de los trabajos encargados y concretar la redacción y presentación de los diferentes documentos en los cuales ha de intervenir el Auditor adjudicatario del encargo, para que los trabajos, una vez quede garantizada y asegurada su calidad, coherencia y homogeneidad, puedan ser aceptados y recibidos por la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002 (en adelante, la Sociedad).

2.- OBJETO Y DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL AUDITOR

Constituyen el objeto del presente contrato así como la finalidad del mismo, los aspectos dispuestos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), en especial sus artículos 1.3 y 4, así como de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría. Asimismo el auditor deberá realizar la auditoría del Reportin Package que la Sociedad, en su condición de empresa Asociada, debe remitir anualmente a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, al estar participada por ésta en el 25% de su accionariado.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. Normativa aplicable

La prestación de los trabajos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relativas a la auditoría de cuentas de sociedades anónimas, así como a las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), e incluirá las pruebas de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos aplicables para expresar una opinión de auditoría de Cuentas Anuales.

3.2. Fases de ejecución de los trabajos de auditoría

Si bien la metodología a emplear será la propia de cada empresa licitadora, en el transcurso de la ejecución de los trabajos de auditoría se diferenciarán las siguientes fases:

a) Fase de planificación

En esta fase el auditor procederá a establecer los objetivos, el alcance y la metodología a seguir para alcanzar los objetivos. Más concretamente, comprenderá la adquisición del conocimiento general de la empresa, de su entorno, la evaluación de los circuitos de control interno, la determinación del riesgo de auditoría y, en definitiva, la aplicación de cualquier otro procedimiento que le permita determinar la naturaleza, el alcance y el momento de ejecución del trabajo a realizar, que se documentará en un programa de trabajo escrito.

b) Fase de realización y asistencia

En esta fase el auditor obtendrá las evidencias suficientes y necesarias, en desarrollo del plan de trabajo previamente determinado, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la auditoría. En determinados casos el auditor podrá considerar conveniente ejecutar una parte del trabajo de



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

auditoría en una fase preliminar o interina, previa al cierre del ejercicio, para realizar su trabajo con mayor eficiencia o para cumplir con el calendario de finalización y entrega de los informes.

c) Fase de cierre y emisión de informes

El informe de auditoría expresa la opinión del auditor sobre las cuentas anuales, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Carta de recomendaciones; las normas técnicas de auditoría establecen la obligación del auditor de comunicar a la sociedad las debilidades significativas identificadas en el sistema de control interno en el transcurso de su trabajo y, cuando lo crea oportuno, proponer sugerencias constructivas para mejorar este control, comunicar debilidades no significativas y cualquier otro comentario que considere de interés.

3.3. Alcance de los trabajos de auditoría

Lo concerniente a este aspecto, se encuentra regulado expresamente en la normativa de la actividad de auditoría de cuentas, en especial a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 5 de la LAC.

3.4. Composición y dedicación mínima del equipo de trabajo

Para la realización de los servicios objeto de esta licitación, y dentro de los plazos que se establecen, la empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento dispondrá en todo momento de los recursos profesionales, técnicos, auxiliares y otros, suficientes y sin carácter limitativo, para cumplir con el programa comprometido. El equipo inicial que se adscriba al contrato no podrá ser modificado en el transcurso de los trabajos objeto de esta contratación sin el consentimiento de la Sociedad.

3.5. Desarrollo y coordinación de los trabajos de auditoría

La ejecución de los trabajos de auditoría se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que sus responsables determinen, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

La coordinación y seguimiento de la auditoría por parte de la Sociedad será ejercida por la persona o personas que designe la Sociedad, y por parte de la firma auditora, por los miembros del equipo que asimismo designe la empresa que resulte adjudicataria del concurso. A tal efecto, independientemente de las reuniones programadas con antelación, el responsable de las relaciones con los auditores y los auditores podrán reunirse en cualquier momento si alguna de las dos partes lo considera oportuno, en función del desarrollo del trabajo. En particular, cualquier incidencia surgida en el transcurso de la auditoría que, a criterio del auditor, pueda afectar significativamente su opinión sobre las cuentas anuales, deberá ser comunicada inmediatamente a estos responsables sin que en ningún caso pueda suponer interferencia en la prestación del servicio ni en los criterios profesionales de los auditores, que gozarán de total independencia. Sin perjuicio de todo lo anterior, los auditores podrán ser requeridos por la Comisión de Auditoría, si la hubiere, para cualquier aclaración o participación en determinadas reuniones de revisión.

3.6. Contenido y presentación de los informes

Los informes a emitir por los auditores serán los siguientes:



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

- Informe de auditoría de las Cuentas Anuales de la sociedad, con el contenido mínimo exigido en la Ley y Reglamento de Auditoría de Cuentas y normas técnicas de auditoría.

Carta de recomendaciones, que dé cumplimiento a la obligación de comunicar las debilidades significativas detectadas por el auditor durante la ejecución de su trabajo, fundamentalmente en materia de control interno, además de propuestas de mejora y otros aspectos que considere de interés.

3.7. Plazos de ejecución de las auditorías y de entrega de los informes

El período para la ejecución de los trabajos de auditoría se establece del 1 de septiembre al 30 de marzo, dentro del cual, los auditores, de común acuerdo con la Sociedad, podrán determinar las fechas más adecuadas.

Los informes definitivos de auditoría y la carta de recomendaciones deberán entregarse antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al auditado, o en un plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de formulación de las Cuentas Anuales. Previamente, y no con posterioridad al día 15 de febrero, deberán haber sido entregados los borradores de estos. No obstante, la Sociedad se reserva la posibilidad de variar estos plazos en función de situaciones excepcionales.

4.- SECRETO PROFESIONAL

La empresa auditora adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos e información de cualquier naturaleza facilitada por la empresa, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le entregue para la realización del trabajo cualquiera que sea el soporte utilizado.

Igualmente, la adjudicataria tiene la obligación, en virtud del presente contrato, de evitar que dicha documentación e información llegue a poder de terceras personas. Asimismo, el adjudicatario está obligado a mantener el secreto profesional sobre el contenido, prohibiéndose la reproducción total o parcial de los resultados del mismo, así como de la documentación aportada por la Sociedad sin la autorización expresa, previa y por escrito del Director General.

En lo referente al acceso a datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como de las normas que en desarrollo de los citados cuerpos normativos sean aprobadas y en general de las que estén vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los trabajos que se realicen con base en el presente contrato serán propiedad de la Sociedad, disponiendo, con toda la amplitud admitida en Derecho, de todos los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial o de imagen que se deriven del cumplimiento del contrato.

5.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de los servicios respecto de los que haya resultado adjudicatario.



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

6.- NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

El nombramiento del auditor por parte de la Junta General de Accionistas se efectuará por un plazo de 3 años

En Zaragoza, a 18 de mayo de 2021